



Municipalidad Provincial
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 015-2026-MPH-A-GM

Huarmey, 23 de enero del 2026.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO. -

El Informe Legal N° 020-2026-MPH-A-GM-GAJ, Informe N° 0022-2026-MPH-A-GM-GI, Informe N° 0019-2026-MPH-A-GM-GI/SGOP, respecto a la solicitud de Resolución de Contrato de Consultoría der Supervisión de Obra N° 058-2022-MPH/GM, Contrato de Supervisión de Obra: **"Creación e instalación del servicio de electrificación rural en el C.P. de Cuz Cuz, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey - Ancash"** con CUI N° 2330067; y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título XIV sobre descentralización, radicando esa autonomía de los gobiernos locales en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Sin embargo debe entenderse que tal autonomía no es absoluta toda vez que el Art. VIII del título preliminar de la referida Ley 27972 aclara que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, mediante Carta N° 20-2025, de fecha 30 de julio del 2025, el representante legal de la empresa consultora E&M INGENBIEROS E.I.R.L., reitera a la entidad solicitud de resolver contrato de supervisión de obra: **"Creación e instalación del servicio de electrificación rural en el C.P. de Cuz Cuz, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey - Ancash"** con CUI N° 2330067;

Que, mediante Informe N° 0019-2026-MPH-A-GM-GI-SGOP, de fecha de recepción 08 de enero del 2026, la Subgerencia de Obras Públicas, informa a la Gerencia de Infraestructura, lo siguiente:

1. Que, mediante el Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra N° 058-2022-MPH/GM, de fecha 21 de noviembre del 2022, se contrata a la empresa consultora E&M INGENIEROS E.I.R.L., para la supervisión de la obra: **"Creación e instalación del servicio de electrificación rural en el C.P. de Cuz Cuz, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey - Ancash"** con CUI N° 2330067.
2. Con Resolución de Gerencia Municipal N° 645-2024-MPH-A-GM, de fecha 04/12/2024, se resuelve declarar la resolución del Contrato de Ejecución de Obra N° 045-2022-MPH/GM, contratación para la ejecución de la obra: **"Creación e instalación del servicio de electrificación rural en el C.P. de Cuz Cuz, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey - Ancash"** con CUI N° 2330067.



Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
--	----------	--------------------

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 015-2026-MPH-A-GM

3. Con Resolución de Gerencia Municipal N° 303-2025-MPH-A-GM, de fecha 09/06/2025, se resuelve Aprobar la Liquidación Técnica y Financiera de Oficio del Contrato de Ejecución de Obra N° 045-2022-MPH/GM.
4. Considerando la secuencia cronológica de los hechos, se advierte que la resolución del contrato de ejecución de obra y la aprobación de la liquidación técnica y financiera de oficio, formalizadas mediante las resoluciones antes mencionadas, han generado la imposibilidad objetiva y definitiva de continuar con la supervisión de la obra.
5. En ese contexto, la solicitud presentada por la empresa consultora E&M INGENIEROS E.I.R.L., debe ser evaluada en el marco del ítem d) de la Cláusula Decima Sexta: Resolución del Contrato, del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra N° 058-2022-MPH/GM, concordante con los artículos 32° y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164° de su Reglamento.
6. En consecuencia, se configura un hecho sobreviniente no imputable a las partes, que imposibilita de manera definitiva la continuidad del contrato de supervisión, situación que encuadra dentro de las causales previstas en el marco normativo vigente.

Concluye, en solicitar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal, sobre la resolución del Contrato de Consultoría de Supervisión Obra N° 058-2022-MPH/GM, de la obra: **“Creación e instalación del servicio de electrificación rural en el C.P. de Cuz Cuz, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey - Ancash” con CUI N° 2330067.**

Que, mediante Informe N° 0022-2026-M,PH-A-GM-GI, de fecha de recepción 13 de enero del 2026, el Gerente de Infraestructura, informa al Gerente Municipal sobre el Informe N° 0019-2026-MPH-A-GM-GI/SGOP, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, en cuanto a sus antecedentes, análisis y conclusión respecto a la solicitud de resolución del Contrato de Consultoría de Supervisión Obra N° 058-2022-MPH/GM, de la obra: **“Creación e instalación del servicio de electrificación rural en el C.P. de Cuz Cuz, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey - Ancash” con CUI N° 2330067,** por lo que solicita opinión legal.

Que, mediante Memorándum N° 0031-2026-MPH-A-GM, de fecha 13 de enero del 2026, el Gerente Municipal traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente para opinión legal respecto al informe emitido por el gerente de Infraestructura, sobre Resolución del Contrato de Consultoría de Supervisión Obra N° 058-2022-MPH/GM.

Que, a través del Informe Legal N° 020-2026-MPH-A-GM-GAJ, de fecha de recepción 14 de enero del 2026, el gerente de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal respecto a la solicitud de Resolución del Contrato de Consultoría de Supervisión Obra N° 058-2022-MPH/GM, requerido por la Gerencia de Infraestructura, en atención a lo solicitado por el representante legal de la empresa consultora E&M INGENIEROS E.I.R.L., para lo cual realiza el siguiente análisis jurídico:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
--	----------	--------------------

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 015-2026-MPH-A-GM

2. Que, según la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 36°, numeral 36.1 refiere: *"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes"*.
3. Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el artículo 164° señala las causales de resolución:
- 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- 164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165.
- 164.4. **Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.** (Numeral incorporado por el Artículo 2° del decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante decreto Supremo N° 344-2018-EF).
4. Que, según Opinión N° 157-2018/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, señala: (...) la vinculación que existe entre la ejecución de una obra y las labores de control que se ejercen sobre esta, la Entidad puede resolver el contrato de supervisión ante la resolución del contrato de obra, toda vez que ello implicaría la interrupción de los trabajos que justifican la participación del supervisor de obra (...);
5. En el presente caso debe precisarse que conforme lo establecido en artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, La Entidad está facultada para resolver el contrato, por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, concordante con el ítem d) de la Cláusula Décima Sexta: Resolución del Contrato, del Contrato de Consultoría de Supervisión Obra N° 058-2022-MPH/GM; así también, se tiene la Carta N° 20-2025, de fecha 30/07/2025, el representante legal de la empresa consultora E&M INGENIEROS E.I.R.L., reitera la solicitud de resolución del contrato de supervisión, y los informes técnicos mencionados, que informan que con Resolución de Gerencia Municipal N° 645-2024-MPH-AGM, de fecha 04/12/2024, se declara la resolución del Contrato de Ejecución de Obra N° 045-2022-MPH/GM, contratación de la ejecución de la obra: **"Creación e instalación del servicio de electrificación rural en el C.P. de Cuz Cuz, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey - Ancash"** con CUI N° 2330067 y con Resolución de Gerencia Municipal N° 303-2025-MPH-A-GM, de fecha 09/06/2025, aprueba



Municipalidad Provincial
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 015-2026-MPH-A-GM

la Liquidación Técnica y Financiera de Oficio del mismo, se debe proceder a la resolución del Contrato de Consultoría de Supervisión, de la obra mencionada, debiendo formalizarse a través de acto resolutivo.

6. De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificatorias y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado, aprobado por el decreto Supremo N° 082-2019-EF y conforme a la Resolución de Alcaldía N° 183-2023-MPH/A, de fecha 27.03.2023, que delega al Gerente Municipal facultades administrativas especiales, corresponde al gerente Municipal emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, que, estando a lo opinado en los informes de las áreas técnicas previas que conocieron el caso presente, y por lo antes expuesto en aplicación y al amparo de la normatividad vigente el Gerente de Asesoría Jurídica concluye, en su Informe Legal N° 020-2026-MPH-A-GM-GAJ, opinando, que mediante Resolución de Gerencia Municipal se debe: 4.1.- DECLARAR de forma total la RESOLUCION del CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION OBRA N° 058-2022-MPH/GM, Contratación para la Supervisión de Obra “Creación e instalación del servicio de electrificación rural en el C.P. de Cuz Cuz, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey - Ancash” con CUI N° 2330067, suscrito con la empresa consultora E&M INGENIEROS E.I.R.L., de conformidad con el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-202018-EF, y el Informe N° 0019-2026-MPH-A-GM-GI-SGOP. 4.2. NOTIFICAR vía conducto notarial la Resolución a emitirse, a la empresa consultora E&M INGENIEROS E.I.R.L., ello de conformidad con el artículo 165° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante decreto Supremo N° 344-2018-EF. 4.3. ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, realice las acciones necesarias que resulten consecuentes de la resolución contractual, conforme a ley.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 25°, artículo 71.1 (acápito b.) de la Ley N° 32069-General de Contrataciones Pública, concordante con el artículo 19° de su Reglamento, corresponde al Gerente Municipal, en calidad de máxima autoridad de gestión administrativa de esta entidad edil;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de forma total la **RESOLUCION del CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION OBRA N° 058-2022-MPH/GM**, Contratación para la Supervisión de Obra “Creación e instalación del servicio de electrificación rural en el C.P. de Cuz Cuz, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey - Ancash” con CUI N° 2330067, suscrito con la empresa consultora E&M INGENIEROS E.I.R.L., de conformidad con el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-202018-EF, y el Informe N° 0019-2026-MPH-A-GM-GI-SGOP.



Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
--	----------	--------------------

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 015-2026-MPH-A-GM

Artículo 2º.- NOTIFICAR vía conducto notarial la Resolución a emitirse, a la empresa consultora E&M INGENIEROS E.I.R.L., ello de conformidad con el artículo 165º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, realice las acciones necesarias que resulten consecuentes de la resolución contractual, conforme a ley.

Artículo 4º.-ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Logística y Patrimonio y demás áreas pertinentes el cumplimiento del acto administrativo a emitirse notificándose a la parte interesada conforme a la normativa de Contrataciones Públicas.

Artículo 5º.- NOTIFICAR a la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Logística y Patrimonio y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarney.

Artículo 6º.- ENCARGAR la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarney.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

Ing. Luis Felipe Padilla Julca
C.I.P. N° 97601
Gerente Municipal